SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD.: N° 1239 **/2015**

ANT.: Acta de Observaciones DOM Antofagasta N° 3018-1. Fecha de Acta 30/09/2015

MAT.: Acerca de Observación N° 7 del Acta.

Antofagasta, 13 OCT 2015

A : DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Junto con saludarle, en atención al Acta de Observaciones N° 3018-1, emitida por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Antofagasta, correspondiente a la revisión del expediente de solicitud de Obra menor del Proyecto denominado **"Centro Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta",** específicamente referida a la observación N° 7 que solicita la presentación de un Estudio de Riesgos, se informa lo siguiente:

El proyecto mencionado, se emplaza en la **Zona designada como E-10 del Plan Regulador Comunal Vigente de Antofagasta,** que según su Ordenanza Local, artículo 52. Definiciones y normas específicas para las zonas Especiales, señala:

ZONA E I0.

Corresponde a las zonas que por sus características geomorfológicas no son aptas para el asentamiento humano. ***La zona E10 permitirá solo aquellos usos compatibles con sus características restrictivas, tales como parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de pic-nic y otros de similar naturaleza.*** *Sin embargo, podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.*

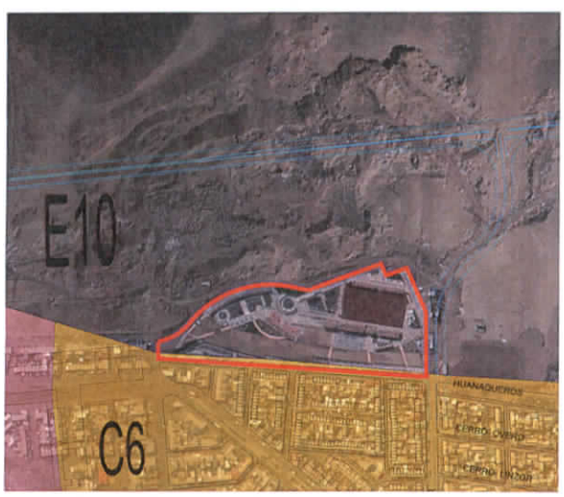

El Proyecto se enmarca en el Programa concursable de Espacios Públicos del MINVU que fuera postulado por el Municipio de Antofagasta y en particular se inserta dentro de la cartera de

iniciativas prioritarias del programa mejoramiento de barrios en la Región, que requieren urgente intervención por su alto nivel de deterioro social y urbano.

Corresponde a la etapa de ejecución de las obras civiles y complementarias correspondientes a construcción de un Parque Urbano de 26.000 m2 aproximada que incluye entre sus programas una cancha de futbolito y una serie de espacios de carácter público que permitirán actividades deportivas, juegos infantiles y diversas actividades de carácter recreativo y social.

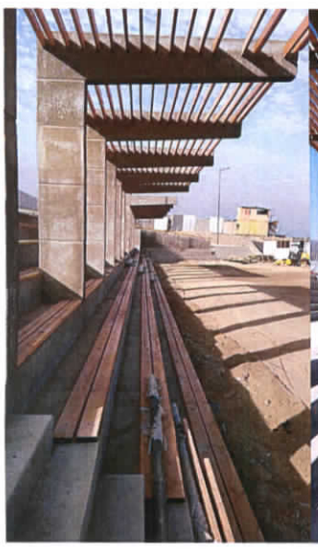

Bajo este contexto, en virtud a las atribuciones que entrega la Ley General de Urbanismo y Construcciones a las Secretarias Regionales de Vivienda y Urbanismo para interpretar los instrumentos de planificación territorial, se puede afirmar que los Usos de suelo permitidos para la zona E10 son asimilables a uso área verde o espacio público, según lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la O.G.U.C

En relación a lo expuesto precedentemente y atendiendo que este Centro Recreacional corresponde al **tipo de uso Área Verde**, *que se refiere a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada*; se puede concluir que en dicha condición no requiere realizar estudios de riesgos, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Local y artículo 2.1.17 de la OGUC, puesto que no se trataría de un Uso permitido en las zonas colindantes, sino de uso de área verde admitido en el área especial E-10.

Sin otro particular, saluda atentamente.

JUAN GONZALO GODOY BARRIENTOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)
REGIÓN ANTOFAGASTA

Depto Desarrollo Urbano
Unidad Proyectos Ciudad
GGB/XPC/xpc
Destino:

1. **Directora SERVIU Región de Antofagasta.**
2. **Arch Depto Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Antofagasta**
3. Arch. Unidad Proyectos Ciudad MINVU Antofagasta.
4. Of Partes.